

21/11/97

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que la Codificación de la Constitución Política de la República en su Art. 152, y, la Ley de Régimen Municipal en sus Arts. 1 y 17, consagran la autonomía funcional, económica y administrativa de las Municipalidades.

Que en el Registro Oficial No. 676 de mayo 3 de 1991, se publicó la “ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS”, conjuntamente con el dictamen emitido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante oficio No. SP-92-2791 de mayo 2 de 1991.

Que promulgada en el Registro Oficial No. 685 del 16 de mayo de 1991, consta la “ORDENANZA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991”.

Que en el Registro Oficial No. 78 del miércoles 2 de diciembre de 1992, se publicó la ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS “DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 444, DEL 4 DE MARZO DE 1983”, “COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991”.

La “ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA ORDENANZA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las que se halla investido,

EXPIDE:

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA ORDENANZA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 58 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996.

Art. 1.- REFORMAS.- Sustitúyanse los textos de la Ordenanza Reformativa de los Artículos 6 y 7 de la Ordenanza Aclaratoria y Modificatoria de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, promulgada en el Registro Oficial No. 58 del 31 de Octubre de 1996, por lo siguiente:

“Art. 6.- BASE IMPONIBLE.- Para los abonados residenciales cuyo consumo no sea superior a 300 kilowatios horas al mes, se tendrá como base imponible el Salario Mínimo Vital General (SMVG), que se hallare vigente a la fecha del consumo de energía eléctrica, respectivo. Para el resto de abonados, será el monto total mensual que cada usuario deba pagar por consumo de energía eléctrica”.

“Art. 7.- TARIFA.- Los abonados residenciales, cuyo consumo no sea superior a 300 kilowatios horas al mes, pagarán una tarifa igual al tres por ciento (3%) del salario mínimo vital general (SMVG). El resto de abonados, fuera del caso anterior, pagarán una tarifa del diez punto cinco por ciento (10.5 %) sobre su base imponible”.

Art. 2.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza modificatoria entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Sr. Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA ORDENANZA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 58 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas 23 y 30 de octubre de 1997, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, octubre 30 de 1997

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación en el Registro Oficial, de la presente “**ORDENANZA MODIFICATORIA A LA**

ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA ORDENANZA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 58 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996”, una vez que se haya obtenido por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, octubre 30 de 1997

León Febres Cordero Ribadeneyra
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente “ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA ORDENANZA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 58 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996”, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el señor ingeniero León Febres Cordero Rivadeneyra, ALCALDE DE GUAYAQUIL, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lo certifico.

Guayaquil, octubre 31 de 1997.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL**

Se publicó en el Registro Oficial No. 199 el 21 de noviembre de 1997.